

**La Gaceta N° 167 — 4 de setiembre de 1991.**

**N° 20626-C**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la ley 5397 del 8 de noviembre de 1973,

*Considerando:*

1°— Que el inmueble que ocupa la Escuela Pilar Jiménez de Guadalupe, es una edificación construida en 1939.

2°— Que el diseño arquitectónico fue hecho por el Arq. José M<sup>a</sup> Barrantes, uno de los arquitectos más destacados de la historia costarricense.

3°— Que el inmueble escolar es fiel reflejo del esfuerzo nacional de las décadas de 1930 y 1940 por dotar a las comunidades de escuelas cómodas y de relevante diseño arquitectónico.

4°— Que lleva el nombre de don Pilar Jiménez un destacado músico que dedicó su vida a la docencia y a la labor comunitaria.

5°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

**DECRETAN:**

Artículo 1°— Declarar de interés histórico-arquitectónico, la Escuela Pilar Jiménez, ubicada en el distrito de Guadalupe, cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, y perteneciente al Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERÓN F. —La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Aída Faingzicht Waisleder. —C-1294.